

**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT**

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, **siendo las 12:00 doce horas del día dos de mayo del año dos mil veinticinco**, reunidos en la sala de juntas de la Rectoría de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, sito en calle Dr. Ignacio Cuesta Barrios #36 La Cantera Tepic, código postal 63506; los siguientes funcionarios: **DR. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA DE LEÓN y LIC. OSIRIS LIZETH BECERRA GONZÁLEZ**, en calidad de presidente y secretaria técnica respectivamente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, quienes serán identificados para el presente documento como **"el subcomité"**; con la presencia de la **C.P. SILVIA CORTÉS VALDIVIA**, Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, para emitir el siguiente:

ORDEN DE PEDIDO Y COMPRA

Bajo los fundamentos y procedimiento, que se detalla a continuación.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la presente orden de pedido y compra por adjudicación directa se encuentra sustentada de conformidad con los artículos 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 133 de la constitución política del estado libre y soberano de Nayarit; 1, 2, 3 fracciones II y III, 106 párrafo tercero, 113, 118, 119, 122, 123, 124, 126, 160, 161 y 162 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Nayarit; 68, 69, 72, 76, 78, 87, 88, 89, 90, 92, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Nayarit.

PROCEDIMIENTO

La adjudicación de este pedido y compra se realizó a través de adjudicación directa autorizada por **"el subcomité"** de adquisiciones de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, de conformidad con la requisición número **UPEN-2025-RySA-CAD01**, y la aprobación presupuestal, para la contratación de servicios de:

- Servicios profesionales de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio. En cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, a la secretaria Administrativa, durante el mes de Mayo de 2025.
- Servicios profesionales de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio. En cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, a la secretaria Administrativa, durante el mes de Junio de 2025
- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa. servicios profesionales y técnicos de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, para la integración de marco normativo

institucional de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit. Durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

EN FAVOR DEL PROVEEDOR:Comercio: **RADEL SOLUCIONES EN RH**RFC: **RSR180718E82**Código Postal: **44690****601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES**

A quien en lo sucesivo se le denominará “**el prestador de servicios**” mismos que se describen en la cláusula primera del presente pedido y compra. Cuando actúen en conjunto los que suscriben, se les denominará “**las partes**”.

CLÁUSULAS DEL PEDIDO Y COMPRA

Primera. Objeto. La Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, a través de “**el subcomité**” adquiere los servicios del Prestador de Servicios:

RADEL SOLUCIONES EN RH, RFC: RSR180718E82, Código Postal: 44690, 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Operación	Bienes o servicios	Costo Unitario	Importe	Impuesto al Valor Agregado	Total
1	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa Servicios profesionales de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio. En cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, a la secretaria Administrativa, durante el <u>mes de Mayo de 2025</u>	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
2	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 33102 OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS. Servicios profesionales de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio. En cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, a la secretaria Administrativa, durante el <u>mes de Junio de 2025.</u>	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00

ORDEN DE PEDIDO Y COMPRA
No. UPEN-SUBCAD-05-01/2025
Requisición: UPEN-2025-RySA-CAD01

3	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa. servicios profesionales y técnicos de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, para la integración de marco normativo institucional de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit. Durante el mes de julio de 2025.	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
4	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa servicios profesionales y técnicos de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, para la integración de marco normativo institucional de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit. Durante el mes de Agosto de 2025	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
5	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa servicios profesionales y técnicos de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, para la integración de marco normativo institucional de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit. Durante el mes de Septiembre de 2025	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
6	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa servicios profesionales y técnicos de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, para la integración de marco normativo institucional de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit. Durante el mes de Octubre de 2025	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
7	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa servicios profesionales y técnicos de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, para la integración de marco normativo institucional de la Universidad	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00

	Politécnica del Estado de Nayarit. Durante el mes de Noviembre de 2025				
8	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa servicios profesionales y técnicos de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, para la integración de marco normativo institucional de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit. Durante el mes de Diciembre de 2025	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00

Segunda. Precio Fijo. El monto total del presente pedido y compra es fijo y no está sujeto a variación alguna y es por la cantidad de **\$278,400.00** (doscientos setenta y ocho mil cuatro pesos 00/100 m.n.), que se desglosa en la cantidad de **\$240,000.00** (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado de **\$38,400.00** (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)

Tercera. Fuente de financiamiento. La fuente de financiamiento y pago será de **recursos o ingresos propios** sujeto a disponibilidad y vigencia establecido en el presente instrumento que será por el periodo que comprende del **dos de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.**

Partidas presupuestales específicas aprobadas.

- **33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS** *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para el cumplimiento de compromisos internacionales formalizados mediante convenios, tratados o acuerdos. Excluye la contratación de los servicios señalados en la partida **33102 Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales.***
- **33102 OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS** *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para la operación de programas y proyectos de los entes públicos, cuando los servicios requeridos no correspondan con las demás partidas del concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.*

Cuarta. “el prestador de servicios” se obliga a cumplir este pedido hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos y normas invocados, así como en las cláusulas del presente pedido y compra.

Quinta. “el prestador de servicios” acepta y se obliga a prestar los servicios de conformidad a la cláusula primera de este pedido y compra, y en caso de haber especificaciones técnicas conforme a estas, durante el periodo que comprende del dos de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, domicilio Dr. Ignacio Cuesta Barrios No. 36 Ejido la Cantera, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.

Sexta. Forma de pago. El pago a “el prestador de servicios” lo realizará la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría Administrativa o quien ella designe, mediante transferencia bancaria de recursos económicos, previa entrega de los documentos fiscales que comprueben, justifiquen y validen el servicio prestado y devengado sin nota desfavorable.

“el prestador de servicios” deberá facturar (CFDI), (XML), de la siguiente manera:

Nombre: Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

RFC: UPE1109148G3

Domicilio: Calle Doctor Ignacio Cuesta Barrio, número 36, código postal 63506, Nayarit, México.

Uso CFDI: Gastos en General

Séptima. Anticipos. Por la naturaleza del presente instrumento, “las partes” acuerdan que no habrá anticipos por la prestación del servicio.

Octava. Garantías. Cumplimiento de Pedido y Compra. “las partes” acuerdan exceptuar a “el prestador de servicios” de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Nayarit; en tratándose de la hipótesis prevista en el artículo 106 de la ley, siempre y cuando el contrato sea igual o menor a quince veces el valor anual de la UMA. Operación: $\$41,273.52 \times 15 = \$619,102.80$ (seiscientos diecinueve mil ciento dos pesos 80/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado.

Novena. Saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios. Por la naturaleza del presente instrumento, “las partes” acuerdan que no habrá garantía de acuerdo a su tipo, establecido en el artículo 118 de la ley y 76 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Nayarit.

Décima. Responsabilidades de “el prestador de servicios”. Se obliga a prestar los servicios objeto del presente pedido y compra; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos del mismo, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar.

Décima primera. Penas convencionales. El atraso en el cumplimiento de este pedido y compra, tendrá aparejada una sanción, consistente en:

- Por cada día natural de atraso, se aplicará un mínimo del 0.3% y un máximo del 10% diez por ciento sobre el monto total; y serán determinados en función del servicio no prestado con oportunidad, esta pena la hará efectiva la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; lo anterior, sin perjuicio de las penas establecidas en el título décimo primero, capítulo único de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Décima segunda. Suspensión del pedido y compra. “el subcomité” podrá suspender en todo o en parte este pedido y compra en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente pedido y compra podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente pedido y compra se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región; asimismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra) exista la necesidad de retirar recursos asignados a la adquisición de los bienes y/o servicios para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar, que restauren el orden social, la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, a través de “el subcomité” lo comunicará a “el prestador de servicios” en forma fehaciente a fin de que esté enterado.

Décima tercera. Rescisión. En cualquier momento se podrá rescindir este pedido y compra por las causas y cumpliendo el procedimiento según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- a. Incumplimiento de alguna de las cláusulas de este pedido y compra, en tal caso, la universidad a través de “el subcomité”, lo comunicará por escrito a “el prestador de servicios”, a fin de que éste en un plazo máximo de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término a que se refiere, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere valer con ello la determinación de dar o no dar por rescindido el pedido y compra, mismo que deberá ser debidamente fundada y motivada y se

notificará formalmente a **“el prestador de servicios”** en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles.

- b. La contravención a las disposiciones, lineamientos, base, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, su reglamento y demás disposiciones sobre la materia. Producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para la universidad a través de **“el subcomité”**; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este pedido y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, para lo cual **“el subcomité”** comunicará por escrito a **“el prestador de servicios”**, a fin de que éste, en un plazo máximo de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo **“el prestador de servicios”** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, **“el subcomité”** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Décima cuarta. Terminación anticipada. **“el subcomité”** podrá solicitar la terminación anticipada del pedido y compra, por caso fortuito o de fuerza mayor, mediante un dictamen que presente el **“área requiriente”**, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas y de conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, y 92 de su Reglamento.

Décima quinta. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones. **“el prestador de servicios”** no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente pedido y compra, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **“el subcomité”**.

Décima sexta. Obligación común. **“las partes”** se obligan a sujetarse estrictamente a este pedido y compra, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así como su Reglamento, y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

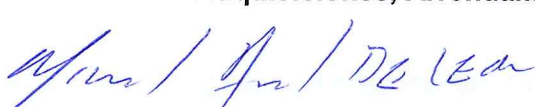
Décima séptima. Modificación del pedido y compra. Este pedido y compra, para efectos de ampliación y modificación en cuanto a los servicios tendrá una vigencia por el ejercicio fiscal vigente de conformidad a lo establecido por los artículos 112 y 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 84 y 85 de su Reglamento.

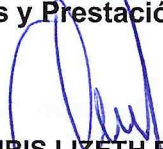
Décima octava. Legislación aplicable y Jurisdicción. “las partes” convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente pedido, serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables vigentes en la entidad, por los tribunales competentes con sede en esta ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a la jurisdicción que les corresponda o pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

La Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, a través de “**el subcomité**” y “**el prestador de servicios**” celebran el presente orden de pedido y compra y aceptan sujetarse a sus términos y condiciones, conociendo plenamente el alcance, contenido y los requisitos que se establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, sin que exista vicios del consentimiento que lo invaliden en todo o en parte.

Se establece la excepción legal del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, para no formalizar la adquisición del servicio a través de contrato; por lo que, se emite el presente orden de **pedido y compra No. UPEN-SUBCAD-05-01/2025**; el cual **se firma por cuadruplicado**, haciendo entrega de un tanto para los archivos de “**el subcomité**”, otro para “**el prestador de servicios**”, otro para la **administración (registro y pago)** y otro para **Órgano Interno de Control**.

Por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit
Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios


DR. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA DE LEÓN
Rector y Presidente


LIC. OSIRIS LIZETH BECERRA GONZÁLEZ
Secretaria Administrativa


C.P. SILVIA CORTÉS VALDIVIA
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

RADEL SOLUCIONES EN RH
RFC. RSR180718E82

Las presentes firmas corresponden al pedido y compra **No. UPEN-SUBCAD-05-01/2025**, requisición **UPEN-2025-RySA-CAD01**.

ACUERDO

Por el cual se autoriza la emisión de la orden de pedido y compra número No. UPEN-SUBCAD-05-01/2025

Previo al cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA DE LEÓN, Rector y LIC. OSIRIS LIZETH BECERRA GONZÁLEZ Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit como áreas requirientes de los servicios.

ESTUDIO DE MERCADO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 59, 60 fracción III, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; la UPEN, mediante el subcomité de adquisiciones en uso de sus atribuciones, facultades, deberes y obligaciones señaladas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 133 de la particular del estado de Nayarit, tiene a bien elaborar e integrar el presente:

Cotizaciones

Proveedor	Bienes o servicios	Costo Unitario	Importe	Impuesto al Valor Agregado	Total
RADEL SOLUCIONES EN RH GERENTE ÚNICO C. ENYA GUERRERO RAYGOZA Lincoln 149, interior 1, Colonia Vallarta Norte, código postal 44890, Guadalajara, Jalisco.	33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS <i>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para el cumplimiento de compromisos internacionales formalizados mediante convenios, tratados o acuerdos. Excluye la contratación de los servicios señalados en la partida 33102 Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales.</i> 33102 OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS <i>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica,</i>	\$30,000.00	\$240,000.00	\$38,400.00	\$278,400.00

	económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para la operación de programas y proyectos de los entes públicos, cuando los servicios requeridos no correspondan con las demás partidas del concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios. La cotización corresponde a nivel de iguala mensual durante los meses de mayo a diciembre del 2025. Análisis y opinión técnica profesional para de lo siguiente: 1. Entrega recepción de la Rectoría. 2. Entrega recepción de la secretaría administrativa. 3. Reglamento interno de administración. 4. Manual del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. 5. Lineamientos para el registro, afectación, disposición final, enajenación y baja de los bienes muebles. 6. Reglamento de ingresos propios.				
VANGUARDIA EN ASESORÍA C.P.A y M.I. Tomás Meza Villanueva Cped. Prof. 1691582 Nápoles 65 Altos Fracc. Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit.	Se analizan los expedientes y actas de la entrega recepción de la universidad que se reporta por la administración saliente y lo que se comprueba mediante las verificaciones realizadas por el personal entrante que integran la administración pública, todo ello con objeto de dar cuenta clara <u>sobre la situación real del ente público ayuntamiento y su administración</u>, facilitando así el desahogo de asuntos, compromisos y el ejercicio mismo de las atribuciones y facultades, así como la atención de los compromisos que se encuentran en trámite ante la gestión gubernamental. Revisar la documentación acorde con la metodología: marco normativo, expedientes, contratos, procedimientos, entregables, proveedores y pasivos. Presentar el informe de hallazgos relevantes y riesgos representativos, que incluye todas las inconsistencias que puede derivar en un daño patrimonial y posible observación de la Instancia Fiscalizadora. La cotización es por evento: Esto es, 1. Entrega recepción de la Rectoría 2. Entrega recepción de la secretaría administrativa 3. Reglamento interno de administración.	\$45,000.00	\$270,000.00	\$43,200.00	\$313,200.00

	4. Manual del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. 5. Lineamientos para el registro, afectación, disposición final, enajenación y baja de los bienes muebles. 6. Reglamento de ingresos propios.				
RODMAR Depacho de Abogados	Piñoles 14, fraccionamiento Los Cieruelos Tepic, Nayarit. No presentó propuesta de servicios profesionales				

En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. UMA anual 2025 \$41,273.52 x 36 = **\$1,485,846.72¹** (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 72/100 m.n.).

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se **deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación**, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente a la o el proveedor oferente. UMA diaria \$113.14 x 300 = **\$33,942.00** (treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.)

Las dependencias deberán formalizar a través del Instituto las adquisiciones, arrendamientos y servicios en **contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización a través de contratos**, los cuales deberán contener los elementos a que se refiere el artículo 113 de la Ley y lo previsto en el artículo 68 del Reglamento. 130 x UMA mensual \$3,439.46 = **\$447,129.80** (cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veintinueve pesos 80/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado.

De conformidad a lo que establece el artículo 18 de los lineamiento en materia de austeridad para la administración pública estatal, es organismo público descentralizado justifica plenamente la necesidad de contratar el servicio profesional de expertos en la materia propuesta; en virtud que las funciones no se consideran similares, iguales o equivalentes en su desempeño en cuanto al personal de plaza presupuestaria, además, no se pueden realizar con la fuerza trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos de la universidad; por lo que se consideran indispensables para el cumplimiento de la función sustantiva del ente.

Por lo expresado anteriormente, se obtiene el acreditamiento de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción, requirente de los bienes o servicios.

¹ Unidad de Medida y Actualización (UMA) (inegi.org.mx)

DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 134 DE LA CPEUM, 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, DE LA LEY Y REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Criterio de economía: El subcomité de adquisiciones realiza la contratación observando las mejores condiciones para el ente público, optimizando los recursos económicos autorizados en la adquisición de los bienes y/o servicios que se requieren.

Criterio de eficacia: El subcomité de adquisiciones aplica la adjudicación ágil y oportuna de los bienes y servicios, permitiendo con ello, la prestación de servicios públicos de manera segura.

Criterio de eficiencia: El ente público a través del subcomité de adquisiciones; a fin de dar cumplimiento en el logro de sus objetivos, contrata a los proveedores que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento y continuidad de la adquisición de productos y servicios, que permiten el buen funcionamiento la universidad, de sus estudiantes, de los docentes, personal manual, padres de familia y sociedad en general.

Criterio de imparcialidad: El subcomité de adquisiciones adjudica el pedido y compra considerando los elementos que permiten determinar que **"el proveedor"** ofrece las mejores condiciones para el ente público misma que puede proporcionar los servicios señalados en la requisición y que se acredita con el estudio de mercado.

Criterio de legalidad: El subcomité de adquisiciones garantiza el cumplimiento legal de la adjudicación del pedido y compra considerando el cabal cumplimiento de lo establecido por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Nayarit y su reglamento, y demás normatividad en materia.

Criterio de honradez: El subcomité de adquisiciones, adjudica los servicios objeto del presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de servicios, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo.

Criterio de transparencia: El subcomité de adquisiciones, asegurara que la transparencia de la modalidad de contratación se base en la normativa legal vigente, por lo que se debe hacer del conocimiento de la población interesada por medio de sistemas de difusión electrónica a través de la página oficial.

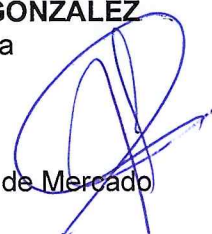
**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT**

Dr. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA DE LEÓN
en su calidad de Presidente

Firma



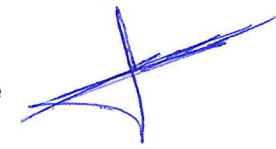
LIC. OSIRIS LIZETH BECERRA GONZÁLEZ
en su calidad de Secretaria Técnica



C.P. SILVIA CORTÉS VALDIVIA
en su calidad de Vocal de Análisis de Mercado

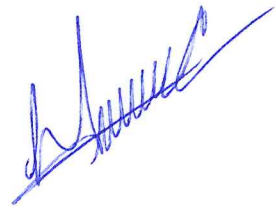
C.P. LEONARDO DANIEL GARCÍA DE LA CRUZ
Vocal de Presupuesto y Programación

LIC. JAIME FRANCISCO UGARTE RODRÍGUEZ
Vocal revisor de convocatorias y elaboración de contratos



LIC. GUILLERMO ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ
Asesor

LIC. MIGUEL ALBERTO DELGADO CONTRERAS, en su calidad de Asesor



Las presentes firmas corresponden al **acuerdo** por el cual se autoriza la emisión de la orden de pedido y compra número **No. UPEN-SUBCAD-05-01/2025**.